



Resolución Administrativa N° 060 -2015-ITP/OGA

Callao,

31 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 30-2015-ITP-OGA-mdc de la abogada de la Oficina General de Administración de fecha 30 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2015-ITP/OGA, de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó en el Artículo 1°, la Directiva N° 001-2015-ITP/OGA " Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP para el año 2015"

Que mediante Informe del visto, la abogada de la Oficina General de Administración, solicita la rectificación del error material incurrido en el **Artículo 5**, de la Resolución Administrativa N° 001-2015-ITP/OGA, en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 5° Se autoriza a la Oficina de Tesorería la entrega de sub fondos del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, a los servidores asignados que figuran en el ANEXO adjunto y que forman parte integrante de la presente Resolución".

DEBE DECIR:

"Artículo 5° Se autoriza a la Oficina de Tesorería la entrega de sub fondos del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios –RO, a los servidores asignados que figuran en el ANEXO adjunto y que forman parte integrante de la presente Resolución".



Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, conforme al artículo 25° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, la Oficina General de Administración tiene dentro de sus facultades la emisión de resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

Con el visto de la Abogada de la Oficina General de Administración;

En uso de la facultad conferida por el inciso o) del Artículo 25°, Funciones de la Oficina General de Administración del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero (ahora Instituto Tecnológico de la Producción), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el Artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 001-2015-ITP-OGA, como sigue:

DICE:

“Artículo 5°. Se autoriza a la Oficina de Tesorería la entrega de sub fondos del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, a los servidores asignados que figuran en el ANEXO adjunto y que forman parte integrante de la presente Resolución”.

DEBE DECIR:

“Artículo 5°. Se autoriza a la Oficina de Tesorería la entrega de sub fondos del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios –RO, a los servidores asignados que figuran en el ANEXO adjunto y que forman parte integrante de la presente Resolución”.

Artículo 2°.- Transcríbase la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>



Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUNA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

